

Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

C. LAURA BEATRIZ HERNANDEZ CISNEROS,
CALLE LISBOA NO. 100.
SAN ISIDRO.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 11 de Marzo del 2020, los suscritos C. Antohan Francisco González Miranda, y C. Héctor Ramón Antúnez Magallanes-, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/10987/2019 de fecha 04 de Diciembre del 2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad,, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. LAURA BEATRIZ HERNANDEZ CISNEROS, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Dicho Domicilio está habitado por la Notaria No. 59, comenta la C. Tanía Esperanza Reyes, que la requerida no es cliente de ellos, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 11 de Marzo del 2020.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTOHAN F. GONZALEZ MIRANDA.

NOMBRE Y FIRMA

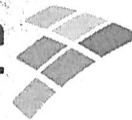
NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. HECTOR R. ANTUNEZ MAGALLANES.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

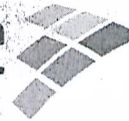
CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/10987/2019, mediante el cual solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. LAURA BEATRIZ HERNANDEZ CISNEROS, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Lisboa con N° 100, de la colonia San Isidro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 28 de Enero del 2020 y 28 de Febrero del 2020, los Notificadores – Ejecutores C. Antohan Francisco González Miranda, y Héctor Ramón Antúnez Magallanes, manifiestan que la Contribuyente C. LAURA BEATRIZ HERNANDEZ CISNEROS, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/10987/2019 de fecha 04 de Diciembre del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Dicho Domicilio está habitado por la Notaria No. 59, comenta la C. Tanía Esperanza Reyes, que la requerida no es cliente de ellos, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. **LAURA BEATRIZ HERNANDEZ CISNEROS**, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 10987 /2019 de fecha 04 de Diciembre del 2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 19,618.00, para el ejercicio fiscal 2016, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 830/2016, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, de la C. LAURA BEATRIZ HERNANDEZ CISNEROS, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 11 DE MARZO DEL 2020
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



AGJ/10987/2019

C. LAURA BEATRIZ HERNANDEZ CISNEROS.
CALLE.- LISBOA No. 100, LOCAL A.
COLONIA.- SAN ISIDRO.
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo de la **C. LAURA BEATRIZ HERNANDEZ CISNEROS**; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 22 de Abril del ejercicio fiscal 2016, a la **C. LAURA BEATRIZ HERNANDEZ CISNEROS**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
22 de Abril de 2016	Compraventa	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	756932083	\$11,784.00
22 de Abril de 2016	Apertura de Crédito.	Artículo 82 – A. de la Ley de Hacienda	756932099	\$7,372.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$19,156.00 (DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público.



AGJ/10987/2019

CONSIDERACIONES

I.- La **C. LAURA BEATRIZ HERNANDEZ CISNEROS**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2016, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 -A y 82 -A, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 830/2016.

II.- El C. Juez Cuarto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la **C. LAURA BEATRIZ HERNANDEZ CISNEROS**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 -A y 82-A, y a los artículos 184 y 3° Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 756932083 deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y tome en cuenta el costo del servicio prestado, realizando el cobro del aludido derecho conforme a la cuota mínima establecida, esto es la cantidad de \$2,183.00 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de la cantidad que el



AGJ/10987/2019

pago en términos del artículo 79 -A de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, vigente, Respecto al recibo de pago oficial No. 756932099 se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa a la cual se le deberá restar la cantidad fija mínima que es la cantidad de \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por cada recibo de pago y reintegre el excedente a la parte quejosa por concepto de Apertura de Crédito.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la **C. LAURA BEATRIZ HERNANDEZ CISNEROS**, la cantidad de **\$16,879.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2016, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna indicó que las partes quejas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 22 de Abril del 2016.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15-A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la **C. LAURA BEATRIZ HERNANDEZ CISNEROS**, la cantidad de **\$2,739.00 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$16,879.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2016, los cuales se calcularon de la siguiente manera:



AGJ/10987/2019

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION Octubre 2019-Marzo 2016	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
22 de Abril 2016	\$16,879.00	1.1623067434	\$2,739.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 06 de Noviembre del año 2019, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 756932099 y 756932083. Se desincorpora de la esfera jurídica de la **C. LAURA BEATRIZ HERNANDEZ CISNEROS**, el artículo 79, fracción II, inciso 5) y 82 fracción, IV, de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:



AGJ/10987/2019

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase a la **C. LAURA BEATRIZ HERNANDEZ CISNEROS**, la cantidad de **\$19,618.00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2016, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 830/2016 tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 756932099 y 756932083.

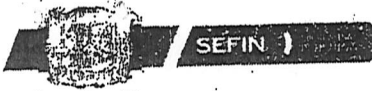
TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica de la **C. LAURA BEATRIZ HERNANDEZ CISNEROS**, el artículo 79, fracción II, inciso 5) y 82 fracción, IV, de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

CUARTO.- NOTIFIQUESE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA; A 04 DE DICIEMBRE DEL 2019
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. Archivo.
FDRM/CPF/ODTM

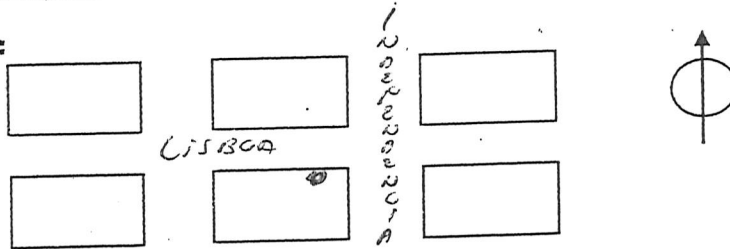


INFORME

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PRÓTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con LAURA BEATRIZ HELMANN CISNEROS en el domicilio fiscal ubicado en el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:
CITBOA 100-A SAN NORO
FACHAN CAFE 3 JOÑOS NOTARIA 59.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134002206 Fecha: 04-12-2019 Notificador: Antonio Francisco Gonzalez M.
Diligencia: DGJ/10987/2019

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente (x) habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente - () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: ACTUALMENTE NOTARIA 59. INFORMA LYNNY ESPERANZA REYES
UAGB RECEPTANISTAS: NO CONOCER AL CONTRIBUYENTE PREGUNTO A LOS C/CO
DE LA NOTARIA Y COMENTAN QUE NADIE CONOCE AL CONTRIBUYENTE

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Femenina Morena 1-Cc m/7 osos.
Compleción Regular Cabello castaño oscuro 29 años novk.

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

Torreón, Coahuila, a 28 de ENERO de 2020 Hora: 19:20

EL NOTIFICADOR



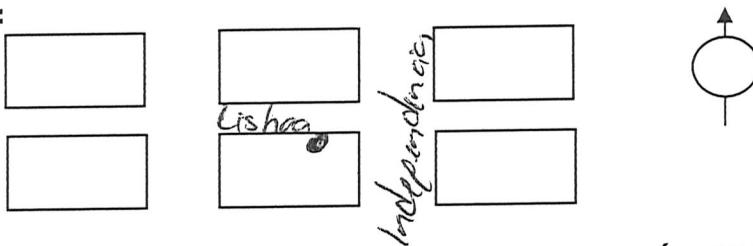
Coahuila de Zaragoza

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con Laura Beatriz Hernandez Cisneros en el domicilio ubicado en Calle Lishaa # 100 local A Col. San Isidro el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes Fachada color café, de 3 pisos, siendo chicas

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134000202 Fecha 07-12-19 Notificador Héctor Ramón Antúnez Magallanes Diligencia Feslocion AGO/10937/2019

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente (x) habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: El domicilio está ocupado por chicas de Naranja 59 donde dicen no conocer al buro de atenc. al contribuyente t.c. Esperanza Reyes

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() credencial de elector () cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de conducir
Documento número Fecha de expedición
Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación Poder de solo tener, 1.60 mts de este lado capitan

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 23 de Febrero de 2020. Hora 17:20 hrs

Héctor Ramón Antúnez Magallanes NOTIFICADOR - EJECUTOR